

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

404

Bogotá D.C., 06 MAY 2022

REF: 2017-00572

En atención a lo solicitado por la actora, se decreta el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda. Oficiese.

Por otra parte, se niega la solicitud dela actora para que se cite a la parte demandada para concretar lo atinente al otorgamiento de una escritura pública en relación con el inmueble sobre el que versa la demanda, por cuanto ello no corresponde al trámite del proceso, sino a un acuerdo extraprocésal de las partes.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 025  
fijado hoy 09 MAY 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario



